



En la ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay República del Ecuador, el día de hoy, ~~seis~~ ~~de~~ ~~Julio~~ ~~de~~ ~~mil~~ ~~novecientos~~ ~~noventa~~ ~~y~~ ~~seis~~, ante mí, doctor René Durán Andrade, Notario Público Sexto del Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: BIN WANG LIU, de estado civil soltero; JENNY CECILIA JARA ZHINDON, de estado civil soltera, y PATRICIA DEL ROCIO TENESACA LANDY, de estado civil casada, quienes manifiestan ser de nacionalidad China el primero y ecuatorianas las segundas, domiciliados en este Cantón, legalmente capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer personalmente doy fé. Bien instruidos sobre el contenido, objetos y resultados del presente acto, a cuya celebración acuden libremente, expresan su voluntad de elevar a escritura pública la minuta que me presentan y que copiada en su texto es del tenor literal siguiente:

MINUTA.- Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo, dignese insertar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura, por sus propios derechos, los señores: BIN WANG LIU de estado civil soltero, PATRICIA DEL ROCIO TENESACA LANDY, casada y JENNY CECILIA JARA ZHINDON, de estado civil soltera, de nacionalidad China el primero y las últimas ecuatorianas, con domicilio en esta ciudad de Cuenca, y capaces ante la Ley para celebrar cualquier acto o contrato.

SEGUNDA: CONSTITUCION.- los comparecientes, mediante este acto, en forma libre y voluntaria, acuerdan constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada que se denominará "IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ZHONG XING CIA. LTDA.", cuyo objeto y mas pactos y condiciones constan en sus Estatutos y cláusulas que siguen: **TERCERA; ESTATUTOS DE LA COMPANIA "IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ZHONG XING CIA. LTDA."** Art. 1.- **CONSTITUCION Y OBJETO:** Constituyese la Compañía de Responsabilidad Limitada que se denominará "IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ZHONG XING CIA. LTDA.", la misma que se regirá por la Ley de Compañías y por estos

una

Estatutos. **OBJETO:** Será su objeto: La Importación, Distribución y Comercialización de: maquinaria para Carpintería, Repuestos de Ferretería en General, máquinas de coser y escribir, Juguetería, productos de cerámica, ropa y calzado todos fabricados en China y Japón. Tendrá la facultad de obtener representaciones, y distribuciones con las diversas Compañías que se dedican a la misma actividad, sean estas nacionales o extranjeras. La compañía además se dedicará a la Importación de Equipos de Computación, a darles mantenimiento, brindar servicios de computación a otras empresas. Para cumplir estas finalidades, la Compañía podrá ejecutar todos los actos permitidos por la Ley y los presentes Estatutos. **Art. 2.- PLAZO DE DURACION.** El plazo de duración de la Compañía es de veinte años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercanti. **Art. 3.-DEL DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía será en esta ciudad de Cuenca, pudiendo abrir posteriormente, Agencias o Sucursales en cualquier parte del país. **Art. 4.-DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil participaciones de mil sucres cada una; encontrándose el capital pagado en la forma que se indica en la cláusula quinta del presente contrato. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente el carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde e irá firmado por el Presidente y el Gerente General.- **Art.5.- DEL FONDO DE RESERVA.-** El Fondo de Reserva de la Compañía se formará de acuerdo con las normas legales pertinentes. **Art. 6.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La Compañía será gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y el Gerente. **Art. 7.-** La Junta General será el órgano máximo de la Compañía y se reunirá ordinariamente en el domicilio principal de la Compañía en el primer trimestre posterior a cada ejercicio económico para tratar los asuntos determinados en la Ley y en el respectivo orden del día; y, extraordinariamente cuantas veces sea convocada conforme a la Ley y a



estos Estatutos. Art. 8.- La Convocatoria a Junta General la formulará el Presidente o el Gerente General, por la prensa, en la forma legal, con ocho días de anticipación, a lo menos, del día fijado para la reunión. En la convocatoria se hará conocer los puntos que deben ser tratados. No obstante, la Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad su celebración. En este caso, el acta deberá ser firmada por todos los concurrentes, bajo sanción de nulidad. Art. 9.- Para que haya quórum en la primera convocatoria se requerirá que esté representada por los concurrentes con más de la mitad del capital social. En la segunda convocatoria habrá quórum con el número de socios presentes, pero para el efecto: a) Deberá constar tal prevención en la convocatoria. b) No podrá transcurrir un plazo mayor de treinta días entre las fechas señaladas para la primera y segunda reunión; y, c) No podrán variarse los puntos a tratar en la sesión. Art. 10.- Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos del capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las actas de las Juntas Generales se llevarán por el sistema de hojas móviles escritas a máquina en anverso y reverso, foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubricadas una por una por el Secretario. Art. 11.- Son atribuciones de la Junta General: a) Designar Presidente, Gerente General y Comisario, conocer de sus excusas y removerlos; b) Conocer los informes de los administradores y del Comisario; y, resolver sobre ellos, conocer los balances generales y resolver sobre el reparto de utilidades; c) Resolver la disolución anticipada de la Compañía o su prórroga; d) Resolver la reducción o el aumento del capital social; e) Modificar los Estatutos e interpretarlos con el carácter de obligatoriedad para los socios; f) Autorizar la venta o cualquier gravamen de bienes inmuebles; y, g) Las demás que le otorguen la Ley o

estos Estatutos, o que no estén asignados a otra autoridad de la Compañía. h) Consentir en la cesión de participaciones en la admisión de nuevos socios y en la exclusión del socio o socios de acuerdo con las cláusulas previstas en la Ley. **Art. 12.-DEL PRESIDENTE.-** El Presidente podrá o no ser socio de la Compañía, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. **Art. 13.-** Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General. En su falta y para efectos de dirigir la sesión, la Junta designará un Presidente ocasional; b) Legalizar con su firma y la del Secretario las actas de la Junta General; c) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o imposibilidad temporal. Si la falta fuere definitiva, se convocará a Junta General para la nueva designación, y hasta que ella se produzca, el Presidente Subrogará al Gerente General; d) Velar por la buena marcha de los negocios y ejercer todos los actos de vigilancia necesarios para el buen desenvolvimiento de la Compañía; y, e) Las demás que le otorgue la Ley y los Estatutos. **Art. 14.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General no requiere ser socio de la Compañía, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. **Art. 15.-** Son atribuciones del Gerente General: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b) Contratar al personal cuya elección no está encomendada a la Junta General y fijar sus remuneraciones; c) Presentar anualmente a la Junta General, balances y un informe sobre la Cuenta de Pérdidas y Ganancias; d) Ser cajero de la Compañía, y como tal, depositario de todos sus valores; recibir los ingresos de cualquier naturaleza que ellos fueren; y, efectuar los pagos de la Compañía; e) Actuar como Secretario de las Juntas Generales. En su falta, la Junta designará un Secretario ocasional para la sesión respectiva; y, f) Las demás que le otorgaren la Ley y los Estatutos. **Art. 16.-DE LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Para transferir, participaciones, será necesario el consentimiento de todos los socios, a más de los requisitos prescritos



en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías. **Art. 17.- DE LAS UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en las formas en que lo determine la Junta General, respetando las disposiciones legales y estatutarias relativas al Fondo de Reserva. **Art. 18.- DEL FONDO DE RESERVA.-** La Compañía formará un Fondo de Reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada ejercicio económico la Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para este objeto. **Art. 19.- DEL COMISARIO.-** La Fiscalización de la Compañía será realizada por un Comisario designado por la Junta General. El Comisario no requiere ser socio, durará un año en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. El Comisario tendrá derecho ilimitado de Inspección y Vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración, e informará directamente a la Junta General, cuantas veces lo estime necesario, pero por lo menos una vez al año, en la Asamblea Ordinaria. **Art. 20.- DE LA DISOLUCION DE LA COMPANIA.-** La Compañía se disolverá en los casos determinados por la Ley o cuanto la Junta General lo resuelva de acuerdo a estos estatutos. Para la liquidación de la sociedad se seguirán las reglas y procedimientos establecidos por la Ley. El Gerente en funciones actuará como liquidador, salvo resolución en contrario de la Junta General. **CUARTA.-** Se designa al señor BIN WANG LIU como Presidente y al señor CHONGJIE LIU WANG como Gerente General de la Compañía por el lapso de dos años, debiendo cursarse los nombramientos respectivos para efectos de su aceptación e inscripción. **QUINTA.- DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL.-** El capital se encuentra íntegramente suscrito por los socios, y está pagando numerario el cincuenta por ciento y el restante cincuenta por ciento pagaderos en el tiempo de treinta días contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo al siguiente detalle:-----

Tus

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	VALOR TOTAL
BIN WANG LIU	1.750.000	875.000	875.000	1.750.000
JENNY C. JARA	200.000	100.000	100.000	200.000
PATRICIA TENESACA	50.000	25.000	25.000	50.000
TOTAL	2.000.000	1.000.000	1000.000	2.000.000

El señor BIN WANG LIU, suscribe mil setecientas cincuenta participaciones de un mil sucres cada una y paga el cincuenta por ciento de su aporte es decir la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SUCRES, y el cincuenta por ciento restante cancelará en el plazo de treinta días. La señora PATRICIA DEL ROCIO TENESACA LANDY, suscribe cincuenta participaciones de un mil sucres cada una u paga el cincuenta por ciento de su aporte es decir la suma de VEINTE Y CINCO MIL SUCRES, el cincuenta por ciento restante cancelará en el plazo de treinta días. La señorita JENNY CECILIA JARA ZHINDON, suscribe doscientas participaciones de un mil sucres cada una, y paga el cincuenta por ciento de su aporte es decir la suma de CIEN MIL SUCRES, y el cincuenta por ciento restante cancelará en el plazo de treinta días. Es decir que el capital social ha sido suscrito en su ciento por ciento y pagado en un cincuenta por ciento. Valor pagado que será depositado en la cuenta de Integración de Capital conforme a la Ley.-

SEXTA; GENERALES.- Cualquiera de los promotores o el Abogado que suscribe esta minuta queda autorizado para efectuar los trámites que sean necesarios hasta obtener la aprobación y registro de la escritura; y, en general para realizar los actos que conduzcan a la plena vigencia del estatuto social. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura.

Atentamente.- f) Bertha Luisa Togra Togra.- Abogada Matrícula número mil trescientos noventa y cuatro del Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes aprobándola en todas sus partes la elevan a escritura pública a fin de que surta los efectos de ley.- Presentaron las cédulas de rigor. Se cumplie-



05

ron con todos los requisitos legales.- Leida esta escritura integralmente a los comparecientes por mi, el Notario, estos se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto: doy fe.-

C.U.: 171493J33-3

C.U.: 01028039-1

C.U.: 010346528-2

ESPACIO EN BLANCO



EL BANCO DEL ECUADOR
FILANBANCO

08585

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

06-9603887

S/*****1.000.000,00

CUENCA JUL. 12 de 1996
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

BIN WANG LIU	1714935333 S/*****875.000,00
JENNY CECILIA JARA ZHINDON	103465282 S/*****100.000,00
PATRICIA TENESAÇA LANDY	102380391 S/*****25.000,00

un Total de UN MILLON 00/100*****

oo/100 SUCRES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en éste Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ZHONG XING CIA.LTDA.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengará, hasta el día ***** 1996/08/12, a la tasa del 42,00%, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluído.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Firma Autorizada,

BERTHA TOGRA TOGRA
C.I.010162304-9

TA AQUI EL DOCUMENTO HABILITANTE.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA, que signo, firmo y sello el día de su celebración.



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Dr. René Durán Andrade
Notario Público Sexto
Cuenca

RAZON: Siento como tal que en el margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ZHON XING COMPAÑIA LIMITADA" he anotado el contenido de la Resolución número 96321-190 de la Superintendencia de Compañías con fecha diez y nueve de julio de mil novecientos noventa y seis, mediante la cual APRUEBA la constitución de dicha Compañía. Cuenca treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y seis.

[Handwritten signature]

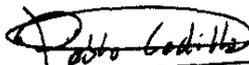


Dr. René Durán Andrade
Notario Público Sexto
Cuenca

Queda ins-

[Handwritten mark]

crita en esta fecha y bajo el N° 206 del REGISTRO MERCANTIL; -
juntamente con la Resolución N° 96-3-2-1-190; de la INTENDEN -
CIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA, que aprobó esta escritura. He cum-
plido con lo dispuesto en dicha Resolución. CUENCA, 2 DE AGOS-
TO DE 1996. EL REGISTRADOR.



PABLO CEDILLO AUQUILLA.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON CUENCA, ENCARGADO.

